



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

ACTOR: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PAREDES,
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN JOSÉ
TETEL, YAUHQUEMECAN, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: JOSÉ
MARCELINO GABINO LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ
OBDON VÁZQUEZ RAMÍREZ, HÉCTOR
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y ÁNGEL EMILIO
ORTIZ CARMONA, INTEGRANTES DEL
DENOMINADO COMITÉ DEL PANTEÓN
"EULALIO LÓPEZ", DE LA COMUNIDAD DE SAN
JOSE TETEL, YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA Y
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 6 de febrero de 2026.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la
Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con la certificación de vencimiento de
plazo realizada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, así como
con las constancias siguientes:

1. Informe circunstanciado, firmado por David Vega Terrazas,
presidente municipal de Yauhquemehcan (promoción 0114) y
anexos, de fecha 29 de enero de 2026, recibido en la Oficialía de
Partes de este Tribunal el día de su suscripción.
2. Escrito signado por José Luis Hernández Paredes de fecha 3 de
febrero del año en curso (promoción 0127), recibido en la Oficialía de
Partes de este Tribunal el 3 de febrero de 2026.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción de documentación. Se tiene por recibida la documentación antes descrita, la cual se ordena agregar a los autos que integran el expediente citado al rubro para que surtan los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Cumplimiento parcial de trámite de la autoridad responsable y requerimiento. Se tiene por recibido el informe circunstanciado del **presidente municipal de Yauhquemehcan** y documentos que guardan relación con la personalidad del compareciente.

De los documentos anexos, no se desprende que se haya justificado el cumplimiento del trámite del medio de impugnación, establecido en el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, es decir, no remitió constancia alguna relativa a la publicación del presente medio de impugnación.

Por tanto, se estima que el presidente municipal ha dado cumplimiento parcial al trámite establecido en el numeral 43 de la Ley de Medios. En consecuencia, se deja subsistente el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha 22 de enero de 2026.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39 y 43 de la Ley de Medios, **se requiere al presidente municipal de Yauhquemehcan**, autoridad responsable, para que **remita las cédulas de publicitación del medio de impugnación**, mismas que debieron ser **fijadas en un lugar visible de la presidencia municipal y de la presidencia de la comunidad de San José Tetel** durante el plazo de **setenta y dos horas**, tal y como se ordenó en el acuerdo antes mencionado.

Asimismo, deberá remitir las **constancias de razón de retiro de las cédulas de publicitación**, y, según sea el caso, remita él o los escritos de persona tercera interesada que se hayan presentado. En caso contrario, deberá adjuntar la **certificación de incomparecencia de las personas**

¹ En adelante, *Ley de Medios*.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

terceras interesadas, dentro del plazo improrrogable de **2 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción II de la Ley de Medios, **se requiere al presidente municipal de Yauhquemehcan, que en el mismo plazo, remita copia certificada de los nombramientos y/o designaciones escritas de los ciudadanos José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona**, que el actor identifica como presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, **del comité del panteón “Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan.**

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al presidente municipal de Yauhquemehcan una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Por lo que, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

TERCERO. Trámite ante los integrantes del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan². En la demanda, el actor señala como autoridades responsables de manera conjunta a **José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona**, en su carácter de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, **del “Comité del panteón Eulalio**

² En adelante, *Comité del panteón*.

López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan.

Mediante acuerdo de fecha 22 de enero de 2026 esta autoridad requirió al actor para que aportara información relacionada con el domicilio de las personas que señala como autoridades responsables de manera conjunta. En respuesta, la parte actora, mediante escrito presentado el 3 de febrero del año en curso, informó sobre los domicilios en los que pueden ser localizadas para efectos del emplazamiento las personas que identifica como **integrantes del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel**, siendo los siguientes:

Nombre	Cargo del Comité del panteón señalado por el actor	Domicilio
José Marcelino Gabino López Sánchez	Presidente del Comité del Panteón.	Privada 19 de Noviembre número 494, San José Tetel, Yauhquemehcan, Tlaxcala.
José Obdón Vázquez Ramírez	Secretario del Comité del panteón.	Calle 5 de mayo número 414, San José Tetel, Yauhquemehcan, Tlaxcala.
Héctor Fernández Márquez	Tesorero del Comité del panteón.	Calle los Ocotes número 488, San José Tetel, Yauhquemehcan, Tlaxcala.
Ángel Emilio Ortiz Carmona	Primer vocal del Comité del panteón.	Avenida central número 396, San José Tetel, Yauhquermehcan, Tlaxcala.

Con la información aportada, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, **se**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

requiere de manera conjunta a **José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona**, en su carácter de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, **del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan**, para que cumplan con lo siguiente:

1. **Inmediatamente** que les sea notificado el presente acuerdo, **publiciten el medio de impugnación en un lugar visible del espacio y/o lugar físico donde realicen actividades y/o funciones del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan**, durante el plazo de **setenta y dos horas**, con el fin de que los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos. Esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 39, fracción I de la Ley de Medios.
2. En ese tenor, **José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona**, en su carácter de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, **del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan**, de manera conjunta, quedan vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remitan el o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado. En caso contrario, deberán adjuntar la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.
3. **Rindan de manera conjunta su informe circunstanciado y adjunten los documentos necesarios**, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las pruebas relacionadas con los actos impugnados por el actor, remitiéndolos a este Tribunal, dentro

del plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

4. Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción II, de la Ley de Medios³, **se requiere a José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona, en su carácter de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan, que, en el mismo plazo, remitan la documentación donde consten los nombramientos y/o designaciones escritas de los cargos de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, del Comité del panteón referido.**

Se apercibe a las personas **José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona, en su carácter de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, del Comité del panteón** referido que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Por lo que, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

CUARTO. Domicilio y autorización de personas para recibir notificaciones de la autoridad responsable. El presidente municipal de Yauhquemehcan, en el informe circunstanciado señala como domicilio para

³ **Artículo 43.** Dentro de las veinticuatro horas siguientes, el organismo electoral que reciba un medio de impugnación, turnará directamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General o al Tribunal Electoral, según el caso:

(...)

II. La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Revolución número 31, interior F, colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala por lo que, se tiene por autorizado el domicilio proporcionado por la autoridad responsable y por autorizadas a las personas que indica.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: a las **autoridades responsables: presidente municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala por oficio en su domicilio oficial**, con copia cotejada del presente acuerdo, para el cumplimiento de lo ordenado; a **José Marcelino Gabino López Sánchez, José Obdon Vázquez Ramírez, Héctor Fernández Márquez y Ángel Emilio Ortiz Carmona, en su carácter de presidente, secretario, tesorero y primer vocal, respectivamente, del “Comité del panteón Eulalio López” de la comunidad de San José Tetel, municipio de Yauhquemehcan** en los domicilios precisados en el presente acuerdo, debiendo adjuntar copia cotejada del presente acuerdo, así como del escrito de demanda y anexos a cada persona, para el cumplimiento de lo ordenado; **al actor**, en el domicilio físico autorizado y **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL

MAGISTRADA



JONATHAN RAMÍREZ LUNA

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

